



CREACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIO EN LA EDUCACIÓN PRIVADA DE COSTA RICA.

Yorleny Porras Calvo
yorlepc@hotmail.com

RESUMEN

Desde la idea y conceptualización de una necesidad académica, que lleve a la conclusión de ofertar un conocimiento que forme profesionales en un campo o área determinada, a nivel de grado y posgrado en universidades privadas de Costa Rica, se demanda una serie de procesos los cuales están regulados por reglamentos establecidos en la entidad, que a nivel gubernamental se denomina Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada conocida como CONESUP.

Es por ello que se inicia esta ponencia explicando ¿Qué es?, y como está compuesta así como la dependencia a la que pertenece dicha entidad, para posteriormente pasar a la presentación de información relacionada con los procedimientos a seguir en la creación y aprobación de una carrera universitaria, que se desee impartir en instituciones privadas de Costa Rica.

Palabras Clave: Discente, CONESUP, Programas de estudios, Estructura Curricular.



EVALUACIÓN DEBATE 2014



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la formulación y aprobación para los programas de estudio nuevos en la Educación Superior Privada de Costa Rica?

JUSTIFICACIÓN

El auge comercial que Costa Rica ha experimentado en las últimas décadas, mediante tratados de comercio, han provocado un alto crecimiento empresarial, tal como lo manifiesta la Directora General de CINDE (Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo), la Señora Gabriela Llobet (2013), quien indica que en el periodo entre 2001 y 2011, la inversión extranjera china en Costa Rica alcanzó los US\$1550 millones mostrando un crecimiento moderado anualmente, citando lo siguiente:

La ciencia, la tecnología y la innovación se han convertido en un triple factor esencial para el desarrollo de las sociedades. El vertiginoso avance científico-tecnológico impacta de diferentes formas, y los conocimientos son relevantes, no solo para el crecimiento económico, sino también en el aspecto social, las condiciones de la salud, el logro de una mejor la calidad de vida de los ciudadanos, en materia ambiental y en las decisiones políticas. (Herrera y Gutiérrez, 2011)

Lo anterior denota el avance tecnológico y la globalización comercial, que día a día experimenta Costa Rica, indicando el vertiginoso avance científico-tecnológico, lo cual trae como necesidad, la formación de personal con características y conocimientos actualizados. Asimismo, el mundo de los negocios entró en un proceso de cambio, en el cual las empresas se han modernizado y exigen un mayor nivel de habilidades, destrezas y conocimientos a los empleados que contratan.

La transición hacia una sociedad del conocimiento requiere incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación al proceso de desarrollo. La política en esta materia deben definirse en términos que soporten las iniciativas nacionales de desarrollo, lo cual pasa necesariamente por convencer y crear



cultura sobre la importancia que tienen el conocimiento y la innovación para lograr mayores niveles de progreso económico y social. (Herrera, 2006)

Según lo anterior se puede afirmar que la ciencia, el internet y las redes sociales han colaborado para la creación de nuevos programas de estudio que buscan el desarrollo de los aprendizajes de maneras más efectivas y que logren desarrollar capacidades, habilidades y destrezas a un nivel que cubra las necesidades actuales del mercado económico y por ende del mundo laboral.

Según Ángel Ruiz en su libro La Educación Superior en Costa Rica, la aceleración del cambio, confirma un sentido de transición de siglos y épocas, fusión de los viejo y lo nuevo que cambia sin parar.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En Costa Rica se da la aprobación de la Ley 6693 el 23 de Noviembre de 1981, la cual crea el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, conocida como CONESUP, como órgano adscrito al Ministerio de Educación Pública. (Salazar Mora, 2003)

Según establece el artículo número tres de dicha Ley, es el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria (CONESUP) quien autoriza:

- la creación y funcionamiento de universidades privadas.
- En universidades privadas aprueba los estatutos y sus reformas.
- Autoriza las carreras que se impartirán
- Aprueba las planes de estudio y sus modificaciones
- Ejerce vigilancia e inspección sobre las universidades privadas
- Aplicar sanciones ante el incumplimiento de la Ley 6693



Dicho consejo está conformado por las siguientes personas:

- Ministro Educación Pública
- Representante del CONARE (Consejo Nacional de Rectores)
- Representante de todas las universidades privadas
- Representante de la Oficina de Planificación Nacional
- Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios

Los requisitos que se debe tener para ser integrante del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada son:

- Costarricense
- Mayor de 30 años
- Poseer título profesional
- Haber servido en una cátedra universitaria no menor a cinco años (excepto el representante de la Federación de Colegios Profesionales y el de la Oficina de Planificación Nacional).

Cada representante durará en su cargo dos años y podrán ser reelectos en periodos sucesivos.

A continuación se muestra parte del Organigrama del Ministerio de Educación Pública, en el cual los departamentos detallados son considerados Unidades Desconcentradas de Rango Superior. Sin embargo también existen otros departamentos como las Instancias Asesoras, las Unidades Desconcentradas y los niveles operativos y políticos:

Figura Número Uno

Organigrama Parcial del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.



OBJETIVOS

Reconocer los lineamientos establecidos en Costa Rica para la formulación de carreras a nivel Universitario Privado.

Detallar los pasos y requisitos a seguir para la aprobación de una carrera universitaria, en instituciones privadas de Costa Rica.

METODOLOGÍA

La presente investigación es de carácter Descriptiva – Documental, dado el proceso de recolección de información, el cual consistió en investigar sobre la Legislación Costarricense que regula a las Instituciones de Enseñanza Superior Universitaria Privada, además de la realización de entrevistas a personas que están involucradas con el proceso de creación y formulación de carreras universitarias, así como a personeros del Ministerio de Educación pertenecientes al CONESUP.



EVALUACIÓN DEBATE 2014



RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Se logró determinar luego de un exhaustivo análisis de la información recolectada que existe una reglamentación que regula todas las actividades relacionadas con creación de instituciones de educación superior privada en Costa Rica, así como los procesos de creación y modificación de programas de estudio a ofertar en las mismas.

Dicho proceso requiere de una selecta recolección de información que logre justificar la necesidad de profesionales en el campo del área de estudio que se pretende aprobar el programa, así como de la formulación de perfil de ingreso, perfil de salida y perfil ocupacional que logre la justificación de las necesidades laborales en el mercado costarricense, esto para poder asegurar al discente graduado, la inserción adecuada al medio económico y laboral tanto a nivel local como internacional.

Además el proceso incluye toda la explicación del área curricular, la cual abarca desde los ejes transversales, los fundamentos psicológicos, epistemológicos de la carrera en cuestión, los cuales deben ir atinentes a la misión y visión propuestos para el plan de estudios, así también la metodología, estrategias de aprendizaje y evaluación de los aprendizajes, estos deben ser acordes con todos los lineamientos establecidos para los cursos que forman parte de la estructura curricular.

El proceso requiere no solo de un extenso trabajo a nivel teórico de formulación de la carrera, sino también de investigación, culminando con la elaboración de los programas de estudio para cada curso que contempla la estructura curricular.

Dichos programas de estudio deben contener tal como lo indica la legislación una serie de aspectos meramente formales de carácter administrativos, los cuales identifican a la Universidad que los va



a impartir, así como ejercer la función de guía tanto para los docentes que transmiten el conocimiento y los discentes que son los que están sujetos a dichos aprendizajes.

Todos estos lineamientos están contenidos en el Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, en la Sección Segunda, referente a las carreras, planes de estudio y personal docente, los cuales están comprendidos entre los artículos 14 al 22 de la misma.

Así entonces en Costa Rica, la concepción de una carrera nueva, surge de la idea y la necesidad que el mercado laboral expresa como demandante, dicha información se puede obtener por distintas maneras, ya sean medios de comunicación escrita como publicaciones en periódicos nacionales e internacionales, revistas de colegios profesionales, el Informe del Estado de la Nación, o bien estadísticas o publicaciones realizadas por instituciones especializadas, según el área ya sea comercial, industrial, salud, servicios.

Además se puede visualizar información que arroje la necesidad de profesionales en diversas áreas, mediante la utilización de investigaciones hechas por instituciones como:

- Colisión Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE)
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
- Consejo Superior de Rectores (CONARE)
- Cámara de Comercio de Costa Rica
- Caja Costarricense del Seguro Social
- Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC)
- Programa Estado de la Nación (PEN)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Organización Mundial del Comercio (OMC)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)



- Comisión Económica para América Latina (CEPAL)
- Colegios Profesionales de diversos gremios

Posteriormente de que se ha vislumbrado la necesidad de profesionales en un área específica y existe la idea de crear una carrera universitaria que prepare a los estudiantes en ese campo, se continua con la parte de estructurar el plan de estudios propuesto, para lo cual se debe de tomar en cuenta lo que se ofrece por parte de otras instituciones académicas a lo interno del país en esa rama y lo que internacionalmente se brinda en conocimiento.

A partir del plan de estudios propuestos, se procede a realizar un documento que contenga los siguientes aspectos:

- Nombre de la carrera
- Grado académico al que conduce el plan de estudios
- Duración de la carrera
- Justificación de la carrera
- Perspectiva teórica de la carrera
- Metas, Objetivos y Misiones de la carrera propuesta
- Perfil profesional del graduado
- Requisitos de Ingreso a la carrera
- Requisitos de graduación en la carrera
- Comparación con otra carrera afín
- Nombre de cada uno de los cursos que conforman el plan de estudios de la carrera
- Horas lectivas semanales por curso, horas de trabajo individual y los créditos asignados.
- Cantidad de créditos por ciclo lectivo y totalidad de los mismos.
- Todos los programa de cada uno de los cursos del plan de estudios, los cuales deben contener: nombre del curso, requisitos de ingreso, objetivos generales y específicos, contenidos, estrategias y metodología de aprendizaje, evaluación de los aprendizajes, recursos didácticos y bibliografía.



Todo lo anterior se debe acompañar además de una nómina de docentes propuestos, la cual debe incluir para cada uno de ellos lo siguiente:

- Copia de los títulos de cada docente, certificada por notario público
- Certificación de experiencia expedida por el patrono
- Curriculum vitae y demás atestados
- Carta de aceptación que indique los cursos que impartirá y el tiempo que puede dedicar a las tareas académicas.

Además de la información citada anteriormente, el personal docente propuesto en su totalidad deberá contar con las siguientes características:

- Únicamente el 20% o menos, pueden poseer como mínimo el grado académico de Bachiller, el restante 80% deben poseer como mínimo el grado académico de Licenciado.
- Del 80% que debe poseer como mínimo grado de licenciatura, no menos del 15% debe tener un grado académico mayor a este.
- No menos del 20% debe contar con experiencia universitaria de al menos 5 años en docencia, investigación o acción social.
- Mínimo un 10% debe contar con al menos 3 publicaciones en revistas especializadas, que posean respaldo de un Consejo Editorial.
- Los profesores sin excepción deben tener un nivel académico igual o superior al nivel de la carrera o programa en el que imparten lecciones.
- El título universitario de los profesores debe corresponder necesariamente al área académica de la asignatura que le corresponde impartir.



El proceso de apertura inicia con la presentación de la documentación mediante una nota dirigida a la Dirección Ejecutiva del CONESUP, la cual constatará que cumpla con los requisitos indicados en el Reglamento, posteriormente se remitirá al departamento de Análisis Técnico y Curricular, asignándosele un profesional curricularista (perteneciente a CONESUP) quien emitirá un juicio, así también se trasladada a diversas organizaciones académicas y profesionales con la finalidad de que se extienda un criterio de experto.

Luego de ser revisada por los expertos y el curricularista asignado, el departamento de Análisis Técnico y Curricular emite un Informe en el cual se indica los aspectos encontrados positivos o negativos de la carrera propuesta, con la finalidad de señalar al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada una recomendación para su aprobación o desaprobación.

Todo este proceso puede tardar aproximadamente 6 meses a un año, dependiendo de la cantidad de trabajo que posea el Departamento de Análisis Técnico y Curricular del CONESUP.

Concluimos entonces que la formulación y aprobación de un programa de estudios académico, considerado como oferta nueva para una institución de Educación Superior Privada en Costa Rica, indiferentemente del grado o posgrado que se desee alcanzar, requiere de una cuidadosa y profunda elaboración de documentos e información, que permita a las autoridades competentes determinar no solamente la necesidad de impartirla, sino también, la adecuada estructura que brinde seguridad a los estudiantes de la calidad de formación a la que van a estar sujetos durante el proceso de educación formal universitaria que llevarán a cabo.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Herrera González, Rafael; Gutiérrez Gutiérrez José María. (2011) Conocimiento, Innovación y Desarrollo. Impresión Gráfica del Este. San José, Costa Rica.

Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. Ley 6693. (1981).

Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. Decreto 29631-MEP. (2001).

Salazar Mora, Jorge Mario (2003) Historia de la Educación Costarricense. Editorial EUNED. San José, Costa Rica.

Páginas Consultadas

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. [en línea]. [Fecha de consulta: 13 noviembre 2013]. Disponible en: <http://www.mep.go.cr/organigrama>

Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. [en línea]. [Fecha de consulta: 13 noviembre 2013]. Disponible en: <http://www.sitioprueba.mep.go.cr/downloads/CONESUP/Organigrama%20del%20CONESUP.pdf>